

regada de forma continua y limitar el área de circulación de maquinaria a la estrictamente necesaria.

—Si es necesario realizar voladuras, éstas se llevarán a cabo fuera del periodo crítico de reproducción para la fauna.

—Las excavaciones y terraplenes van a modificar los cauces existentes y crear otros nuevos. Para evitar erosiones se propone la protección del nuevo cauce hasta su unión aguas abajo con el antiguo.

—Se disminuye el impacto sobre el paisaje con la revegetación de los taludes de los terraplenes y el tratamiento de envejecimiento de los de las excavaciones.

—En una de las zonas con gran cuenca visual se propone la creación de un área de descanso y parada, que puede también aprovecharse previamente como vertedero.

A fin de garantizar la ejecución y efectividad de las medidas correctoras se establece una serie de medidas de seguimiento y control que constituyen el programa de vigilancia y control.

Merida, 15 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ.

**RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986 de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 15 de octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sanchez Pérez.

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION EN 99 HAS. DE LA FINCA "EL HUESO" DEL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LLERENA (BADAJOZ)» (Expediente: AF96/0000716).**

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. F. Javier Peche Romero-Camacho, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Dirección General de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 97, de 22 de agosto de 1996.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Medio Ambiente.

En el Anexo III se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993 de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz)».

## DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

## 1.—Medidas preventivas y correctoras:

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegura la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.—El desbroce y el subsolado se realizarán siguiendo las curvas de nivel.

## 2.—Construcción de caminos:

2.1.—No se efectuarán movimientos de tierra, salvo, y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino.

2.2.—El trazado se hará de manera que no sea necesario eliminar vegetación arbórea autóctona.

2.3.—Se aconseja hacer el trazado del camino de tal manera que no se rompa la estética del paisaje.

2.4.—Se suavizarán las pendientes de los taludes de las cunetas del camino para evitar problemas de erosión.

2.5.—En todo caso, no se dejarán pendientes superiores al 8% en el trazado del camino.

## 3.—Construcción de dos charcas:

3.1.—No se situarán en cursos continuos de agua (ríos, riveras y arroyos).

3.2.—Se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

3.3.—Se recubrirá con tierra vegetal la pared de la charca con el fin de potenciar la revegetación de la misma.

3.4.—Se retirarán y repartirán las tierras procedentes de la excavación en el terreno cercano.

## 4.—Protectores individuales:

4.1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

4.2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

## 5.—Cerramiento:

5.1.—El cerramiento se realizará únicamente en la zona a reforestar.

5.2.—Dado que la finalidad del cerramiento es la protección de la

reforestación, una vez asegurada ésta, se retirará el cierre excepto en las lindes, quedando dicha zona libre de alambrada.

5.3.—No se utilizará alambre de espinos.

5.4.—La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm. (450 cm<sup>2</sup>), o, en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15-20 x 30 cm. cada 50 m. a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34f. de la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

5.5.—El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos para cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5.6.—Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley 29/85, de Aguas. Asimismo deberá dejarse franqueable una faja de una anchura de 5 m. a ambos lados del cauce (zona de servidumbre).

5.7.—La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y arbustiva, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m.), etc....

5.8.—No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

6.—El periodo para realizar las actividades será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, con el fin de evitar la perturbación a la nidificación y desarrollo de las especies faunísticas.

7.—Antes de iniciar los trabajos deberá contactar con el Agente de Medio Ambiente de la zona, D. Juan Fernández Blanco-García (Teléfono: 30 14 69).

## 2.—Programa de vigilancia ambiental:

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

## A N E X O I

## Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

- 1.—Acciones previas sobre la vegetación y el suelo:
  - 1.1.—Desbroce de matorral mediante gradeo a hecho.
  - 1.2.—Subsolado lineal.
- 2.—Implantación nueva vegetación:
  - 2.1.—Especie: Quercus rotundifolia (encina).
  - 2.2.—Método: Plantación.
  - 2.3.—Densidad: 4 x 4 m.
  - 2.4.—Marco: 625 plantas/Ha.
- 3.—Obras auxiliares:
  - 3.1.—Protectores individuales.
  - 3.2.—Cerca ganadera de 1,5 m. de altura (2.115 m.l.).
  - 3.3.—Construcción de caminos, 1.514 m.l. y 4 m. ancho.
  - 3.4.—Construcción de 2 charcas.

## A N E X O II

## Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91 en su artículo 3.

Se recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía.

Medidas correctoras indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- 1.—Se respetarán las especies vegetales existentes contempladas en el Decreto 85/96.
- 2.—Se dejarán sin desbrozar una banda de 5 m. en las márgenes de los arroyos existentes.
- 3.—En las zonas de pendiente se desbrozará siguiendo las curvas de nivel.
- 4.—No se desbrozará a menos de 300 m. de un nido de especie en peligro de extinción.
- 5.—Los trabajos comenzarán en el período indicado por la Dirección General de Medio Ambiente.

## A N E X O III

## Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 99 Has. de la finca "El Hueso" del término municipal de Higuera de Llerena (Bada-joz)», no han contestado ningún organismo, ni institución.

Merida, 15 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ.

## V. Anuncios

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia a Concurso Público, el suministro de «Diverso Material Zoosanitario», Expte.: 12-02-712B-601-0040-96.*

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 3.200.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a su pu-